mencionado acto es conforme a derecho. No se hace especial declaración de condena respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, José María Alvarez del Manzano.

Ilmo, Sr. Subsecretario del Departamento.

5268

ORDEN de 14 de enero de 1978 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la senten-cia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 400.225 inter-puesto por don Ramón Fabregat Sarro.

Ilmo Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 23 de junio de 1977, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 400.225, interpuesto por don Ramón Fabregat Sarro sobre sanción; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

•Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número cuatrocientos mil doscientos veinticinco/setenta y uno, promovido por el Procurador señor Estévez, en nombre y representación de don Ramón Fabregat Sarro, contra la Resolución de la Dirección General del Servicio Nacional de Cereales, de catorce de noviembre de mil procedio de servicio estente deservirse del recurso. mil novecientos setenta, en cuanto desestimatoria del recurso de aizada interpuesto por el actor contra la resolución de la Secretaría General de dicho Organismo, de veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve; resoluciones que se declaran válidas y eficaces por estar ajustadas a de-recho. Todo ello sin expresa condena en costas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario. José María Alvarez del Manzano.

Ilmo, Sr. Subsecretario del Departamento.

5269

ORDEN de 14 de enero de 1978 por la que dispone ontende la de enero de 1978 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo núme-ro 283/76, interpuesto por don Miguel Cepedal Va-

Ilmo Sr.: Habiéndose dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Val·ladolid, con fecha. 10 de octubre de 1977, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 283/76, interpuesto por don Miguel Cepedal Vallinas sobre clasificación a efectos de prolongación de jornada; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimamos la inadmisibilidad del recurso efallamos: Que estimamos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo número 283/78, a que este pronunciamiento se contrae, promovido por la representación procesal de don Miguel Cepedal Vallinas, contra la desestimación tácita y luego expresa de la alzada interpuesta ante el Ministerio de Agricultura, contra la Resolución de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios de quince de enero de mil procesiones estates en esta del servicio de contra de enero de mil procesiones estates en esta de contra de enero de ene de mil novecientos setenta y seis, en expediente número dos/ setenta y seis, por la que se desestimó la reclamación del recurrente sobre clasificación a efectos de prolongación de jornada, por ser competente para su conocimiento la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid y sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.
Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 14 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, José María Alvarez del Manzano.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

5270

ORDEN de 14 de enero de 1978 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 156/ 76, interpuesto por don Blas Frias Eraña.

fimo Sr.: Habiéndose dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, con fecha 19 de septiembre de 1977, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 156/76, interpuesto por don Blas Frías Eraña, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en recurso interpuesto por don Blas Frías Eraña contra la Administración General del Estado, debemos anular y anulamos las actuaciones administrativas a partir de la resolución adoptada por la Subsecretaria de Agricultura el uno de marzo de mil novecientos setenta y seis, para que se practique nuevamente ofreciendo ya el recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional; sin declaración de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, José María Alvarez del Manzano.

Ilmo, Sr. Subsecretario del Departamento.

5271

ORDEN de 14 de enero de 1978 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.011, interpuesto por «Harinera del Selgua, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 3 de octubre de 1977, sentencia firme en el recurso contencioso administrativo número 40.011, interpuesto por «Harinera del Selgua, S. A.», sobre expediente sancionador; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

\*Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo número cuarenta mil once, interpuesto por el Procurador don José Alfonso Lozano Gracián, en nombre de la Sociedad "Harinera del Selgua, S.A.", contra la Orden del Ministerio de Agricultura de siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, y contra Resolución del Director general del SENPA, de catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres, debemos confirmar, como confirmamos, los acuerdos referidos por ser conformes a derecho; sin expresa condena en costas.\*

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, José María Alvarez del Manzano.

Ilmo, Sr. Subsecretario del Departamento.

5272

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la otencia de inscripción de los tractores marca «Ager», modelo C-353-N.

Solicitada por «Same Ibérica, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicade la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución, de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Ager», modelo C-353-N, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 49 (cuarenta y nueve) C. V.

Madrid, 10 de enero de 1978.-El Director general, P. D., el el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta